

SECRETARIA: Cali, septiembre 18 de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 16 de este mes y año, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora CAROL EUGENIA GOMEZ BUCHELI para iniciar proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor **CARLOS HERNANDO ORTIZ MARTINEZ**.
Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00370-00.

AUTO No. 1958

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora CAROL EUGENIA GOMEZ BUCHELI, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor **CARLOS HERNANDO ORTIZ MARTINEZ**; siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora CAROL EUGENIA GOMEZ BUCHELI, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso de

INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor **CARLOS HERNANDO ORTIZ MARTINEZ**, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora CAROL EUGENIA GOMEZ BOCHELI, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor **CARLOS HERNANDO ORTIZ MARTINEZ**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora CAROL EUGENIA GOMEZ BUCHELI, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en contra del señor **CARLOS HERNANDO ORTIZ MARTINEZ** ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora CAROL EUGENIA GOMEZ BUCHELI al correo electrónico ligiagobu11@gmail.com y teléfono 3113865209.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 130
de Septiembre 25 de 2023